

Política Operacional 5 Inspección/Calcomanía CVSA

Revisado: 23 de abril de 2026

PROPÓSITO

Proporcionar orientación y procedimientos para la inspección del conductor y vehículo mediante el programa de inspección Estándar de América del Norte recomendada y establecer un Criterio Estándar de América del Norte para el Retiro de Servicio de conductores y vehículos.

OBJETIVOS

1. Retirar conductores potencialmente inseguros y vehículos peligrosos de las carreteras.
2. Dirigir atención a las disposiciones de los Reglamentos Federales de Seguridad de Autotransporte (FMCSR), transporte de materiales peligrosos / mercancías peligrosas (DG/HM) reglamentos, el Código de Seguridad Nacional de Canadá, las normas de seguridad federales de México, y las normas estatales y provinciales compatibles que requirieran reparaciones a fallas en vehículos y las medidas correctivas apropiadas para violaciones del vehículo y / o conductor.
3. Documentar violaciones que podrían ser utilizadas en acciones de ejecución posteriores.
4. Obtener información con respecto a los transportistas, conductores, vehículos y carga en relación a la seguridad y el cumplimiento, en general de la dirección del programa y de la evaluación.

DEFINICIONES

Choque de Vehículo de Autotransporte (VDA) (390.5)

Un suceso que involucra a un vehículo de autotransporte (VDA) que opera en una carretera en comercio interestatal o intraestatal y que resulta en una muerte o en una lesión corporal a una persona que, como consecuencia de la lesión, recibe inmediatamente atención médica fuera del lugar del choque; o en el que uno o más vehículos automotores sufren daños que los deshabilitan como resultado del choque y son trasladados desde el lugar mediante una grúa u otro vehículo automotor.

Colisión de VDA (no cumple la definición de choque en 390.5)

Cualquier incidente con un vehículo de autotransporte que provoque que el vehículo o la carga colisionen con otras cosas, tales como personas, objetos fijos o móviles, u otros vehículos.

Choque de Alto Perfil

Un choque en el que la jurisdicción puede tener responsabilidad; un choque en el que está implicada la jurisdicción miembro; un choque que involucra a una persona de alto perfil; o un choque que implique responsabilidad del vehículo o del fabricante.

Formulario de Inspección Post-Choque de la CVSA

El formulario de recopilación de datos proporcionado por la CVSA para acompañar una Inspección de Post-Choque de Nivel IX.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

NIVELES DE INSPECCIÓN DE LA NORMA NORTEAMERICANA

Nivel I

Inspección de la Norma Norteamericana – Es la inspección que incluye la verificación de: licencia del conductor; Certificado del Examinador Médico y Certificado de Evaluación de Desempeño de Habilidades (SPE, sigla del inglés), si procede; alcohol y drogas; registro de condiciones de labores del conductor, según se requiera; horas de servicio; cinturón de seguridad; informe(s) de inspección del vehículo, si procede(n); sistemas de frenado; aseguramiento de la carga; dispositivos de acoplamiento; asiento del conductor (faltante); eje de la transmisión/flecha cardán; sistemas de escape; chasis; sistemas de combustible; dispositivos de iluminación (faros, luces traseras, luces de frenado, luces direccionales y luces y/o banderas en cargas sobresalientes); mecanismos de la dirección; suspensiones; llantas; carrocerías de remolques de caja cerrada y caja abierta; ruedas, rines y mazas; limpiaparabrisas; autobuses, vans u otros vehículos de pasaje – salidas de emergencia, cables y sistemas eléctricos en compartimientos de motor y de acumulador, asientos (asientos temporales y de pasillo); y requisitos de materiales/productos peligrosos (HM/DG, sigla del inglés) y especificaciones de auto tanques, según procedan. Los inspectores certificados en HM/DG y auto tanques inspeccionarán los elementos requeridos de la inspección de HM/DG, según procedan.

NOTA: Si no se puede inspeccionar más del 20% de los frenos, entonces la inspección no se considerará una Inspección de Nivel I y se identificará como una Inspección de Nivel II.

NOTA: Una combinación vehicular de 5 ejes con un eje no medido, requiere aún de dos frenos defectuosos para ponerse fuera de servicio según el criterio del 20%.

Nivel II

Inspección del conductor y de recorrido alrededor del vehículo – Es la verificación que incluye cada uno de los elementos especificados en la Inspección de la Norma Norteamericana Nivel II Procedimiento de Inspección del conductor y de recorrido alrededor del vehículo. Como mínimo, las Inspecciones de Nivel II tienen que incluir la verificación de: licencia del conductor; Certificado del Examinador Médico y Certificado de Evaluación de Desempeño de Habilidades (SPE), si procede; alcohol y drogas; registro de condiciones de labores del conductor, según se requiera; horas de servicio; cinturón de seguridad; informe(s) de inspección del vehículo (si procede); sistemas de frenado; aseguramiento de la carga; dispositivos de acople; asiento del conductor (faltante); eje de transmisión/flecha cardán; sistemas de escape; chasis; sistemas de combustible; dispositivos de iluminación (faros, luces traseras, luces de frenado, luces direccionales, y luces y/o banderas en cargas sobresalientes); mecanismos de la dirección; suspensiones; llantas; carrocerías de remolques de caja cerrada y caja abierta; ruedas, rines y mazas; limpiaparabrisas; autobuses, vans u otros vehículos de pasaje – salidas de emergencia, cables y sistemas eléctricos en compartimientos de motor y de acumulador, asientos; (asientos temporales y de pasillo); y requisitos para HM/DG, según procedan. Sólo los inspectores certificados en HM/DG y auto tanques inspeccionarán los elementos requeridos de la inspección de HM/DG, según procedan. Se contempla que la inspección del conductor y de recorrido alrededor del vehículo sólo incluirá aquellos elementos que se puedan inspeccionar sin meterse físicamente debajo del vehículo.

Nivel III

Inspección del conductor, de sus credenciales y administrativa – Es la verificación que incluye aquellos elementos especificados en el Procedimiento de Inspección del Conductor, de su Credenciales y administrativa de Nivel III de la Norma Norteamericana. Como mínimo, las Inspecciones de Nivel III tienen que incluir, cuando se requiera y/o proceda, la verificación de la licencia del conductor; el Certificado del Examinador Médico y el Certificado de Evaluación de Desempeño de Habilidades (SPE); el registro de condiciones de labores del conductor; las horas de servicio; el cinturón de seguridad; y el(los) informe(s) de inspección del(los) vehículo(s); identificación y condiciones del transportista.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

Nota: Las infracciones de equipo mecánico específicas de la Inspección de Nivel I o II no deberán incluirse en la Inspección de Nivel III. Si procedieran, las infracciones de tránsito deberán incluirse en la Inspección de Nivel III.

Nivel IV

Inspecciones especiales – Las inspecciones en este encabezado típicamente incluyen una verificación de una sola vez de un elemento en particular. Estas verificaciones normalmente se llevan a cabo como apoyo de un estudio o para verificar o refutar una tendencia sospechada.

Inspecciones Post-Choque/Post-Colisión: Se deberá utilizar una Inspección Nivel IV para una inspección post-choque/post-colisión cuando no sea necesaria una Inspección de Post-Choque de Nivel IX y no sea posible completar los pasos de una Inspección Nivel I, II o III. En estos casos, se deberán inspeccionar todas las credenciales del conductor y/o todos los componentes accesibles para cumplir los requisitos de una Inspección Nivel IV.

Nivel V

Inspección únicamente del vehículo – Es la inspección que incluye cada uno de los elementos de la inspección del vehículo especificados en la Inspección de la Norma Norteamericana de Nivel I, sin que esté presente un conductor y que se lleva a cabo en cualquier lugar.

Nivel VI

Inspección de la Norma Norteamericana para Residuos Transuránicos y Cantidades Controladas en Ruta de Carretera (HRCQ, sigla del inglés) de Material Radioactivo – Es la inspección de embarques radiológicos selectos, que incluye procedimientos de inspección, mejoramientos a la Inspección de Nivel I de la Norma Norteamericana, requisitos radiológicos y los Criterios de Fuera de Servicio de la Norma Norteamericana para Residuos Transuránicos y Cantidades Controladas de Ruta de Carretera (HRCQ) de Material Radioactivo.

A partir del 1º de enero de 2005, todos los vehículos y transportistas que transporten HRCQ de material radioactivo están reglamentados por el Departamento de Transporte de EUA (DOT, sigla del inglés) requieren pasar la Inspección de Nivel VI de la Norma Norteamericana.

Previamente, el Departamento de Energía de EUA (DOE, sigla del inglés), acató voluntariamente los requisitos del Programa de Inspección de Nivel VI de la Norma Norteamericana.

Embarques radiológicos exclusivos incluyen la HRCQ de material radioactivo como se define en el Título 49 del CFR, Sección 173.403. Y ya que sólo una pequeña fracción de los transuránicos son HRCQ, el DOE decidió incluir sus embarques de residuos transuránicos en el Programa de Inspección de Nivel VI de la Norma Norteamericana.

Nivel VII

Inspección jurisdiccional obligatoria de vehículos de autotransporte – Esta inspección es un programa jurisdiccional obligatorio que no cumple con los requisitos de ningún otro nivel de inspección. Como ejemplo se pueden mencionar los siguientes programas de inspección, aunque la lista no es limitativa: autobuses escolares; limusinas; taxis; vehículos compartidos; transporte gratuito proporcionado por hoteles; y otras operaciones intraestatales/interprovinciales. Estas operaciones las pueden llevar a cabo inspectores certificados por la CVSA, otros empleados designados por el gobierno o contratistas aprobados por la entidad. Los requisitos de capacitación de los inspectores los determinará cada entidad. No se expedirá ningún engomado de la CVSA para las Inspecciones de Nivel VII, pero se podrá aplicar el engomado específico de la entidad.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

Nivel VIII

Inspección Electrónica de la Norma Norteamericana – Es la verificación que incluye los elementos especificados según el Procedimiento de la Inspección Electrónica de la Norma Norteamericana. La inspección electrónica tendrá que incluir, donde proceda y/o se requiera, el lugar descriptivo, incluyendo las coordenadas GPS; validación electrónica de quién está operando el vehículo; la clase y endosos de la licencia del conductor apropiados para el vehículo que se está operando; el estatus de la licencia; el Certificado del Examinador Médico y el Certificado de Evaluación de Desempeño de Habilidades (SPE, sigla del inglés); registro actualizado de la condiciones de labores del conductor; cumplimiento con las horas de servicio; número del DOT de EUA o del NSC (Canadá); registro de la unidad motriz, permiso para operar, cumplimiento con el Registro Unificado del Transportista (UCR, siglas del inglés); y órdenes federales de fuera de servicio.

La Inspección Electrónica de la Norma Norteamericana es una inspección realizada electrónica o inalámbricamente mientras el vehículo se encuentra en movimiento sin la interacción directa de un oficial que aplica la ley. Para que la Inspección Electrónica de la Norma Norteamericana se considere completa, el intercambio de información tendrá que incluir todos los elementos informáticos requeridos y/o los que procedan como se enumera en la definición de la Inspección Electrónica de Nivel VIII de la Norma Norteamericana de la CVSA.

El propósito de la Inspección de Nivel VIII es mejorar la seguridad al aumentar el número de interacciones que la jurisdicción tenga con el sector y al proveer opciones adicionales y estrategias que permitan a las jurisdicciones aprovechar la tecnología y al mismo tiempo aumentar la eficiencia del sector.

Nivel IX

Inspección de Post-Choque de la Norma Norteamericana – Una examinación que incluye cada uno de los elementos especificados en el Procedimiento de Inspección de Post-Choque de Nivel IX de la Norma Norteamericana. Las Inspecciones de Post-Choque de Nivel IX deben abarcar todos los elementos accesibles de inspección incluidos en el Procedimiento de Inspección Nivel I. Se deberá realizar una Inspección de Post-Choque de Nivel IX cuando un choque produzca cualquiera de los siguientes resultados:

- Muerte
- Lesión física grave
- Choque de alto perfil que involucre un vehículo de autotransporte
- Requerido por la jurisdicción

En caso de una inspección post-choque, la CVSA recomienda emplear investigadores especialmente capacitados, tales como:

- Reconstructor de siniestros
- Oficial capacitado por la CVSA de Nivel IX
- Experto en el reconocimiento de drogas (DRE)

Inspección Post-Colisión – Una inspección post-colisión se realiza en un VDA tras una colisión. Si el vehículo sigue siendo operacional y se puede conducir, debe llevarse a cabo la Inspección de la Norma Norteamericana Nivel I, II o III correspondiente, y debe seleccionarse la casilla de post-choque/post-colisión.

La sección de inspecciones post-colisión/post-choque de la Política Operacional 14 de la CVSA debe utilizarse como guía para documentar las infracciones detectadas en estas inspecciones.

Vehículos que no son VDA: La CVSA reconoce que las jurisdicciones miembro realizan inspecciones post-choque/post-colisión exhaustivas en vehículos no dedicados al comercio. Cuando se complete una inspección post-choque/post-colisión en un vehículo exento, no reglamentado, y la jurisdicción miembro opte por utilizar la inspección estandarizada para documentar las infracciones detectadas, la inspección deberá marcarse como Inspección de Nivel VII, y podrá completarse el formulario de post-choque de la CVSA.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

CONTANDO INSPECCIONES

Cada inspección, independientemente del número de vehículos que constituyen la combinación, se cuenta como una inspección a los efectos de recuentos de inspección y SAFETYNET.

EJE(S) ELEVABLE(S) LEVANTADO(S)

Los ejes elevables levantados se inspeccionarán para garantizar que todos los componentes estén seguros y por si hay condiciones que afecten negativamente el funcionamiento del vehículo (por ej., fugas de aire y mangueras de aire, etc.). Estos defectos tendrán que registrarse como infracciones en el informe de inspección y se declararán fuera de servicio, si procede.

Para cualquier otro defecto de elementos críticos de inspección del vehículo descubiertos en el eje levantado, el vehículo no podrá recibir la calcomanía de la CVSA y el defecto deberá documentarse en la sección de notas del informe de inspección. No se incluirá el eje elevable levantado para determinar el número total de frenos de la combinación vehicular al calcular el 20 por ciento de frenos de servicio. Si se requiere que el eje elevado sea descendido para cumplir con los requisitos normativos y continuar la operación, el operador tiene la opción de ajustar o quitar carga. De otra manera, el eje se sujetará a la inspección.

LAS MEDICIONES DE FRENO

Será la política de CVSA de apuntar en un formulario de inspección todas las medidas de freno si se obtuvieron durante una Inspección Estándar Norteamericana. Si no se obtiene una medida de freno debido a un componente oculto, a continuación, “NM” se documentará para ese freno de rueda en ese extremo, además de ser anotada en el informe de inspección que no se midió debido a un componente oculto. Los frenos no medidos serán considerados conformes y todavía incluidos en el cálculo del 20 por ciento.

NOTA: El marcado y no se requiere de medición de desplazamiento varilla de empuje si una prueba de frenado basado en el rendimiento (PBBT) se ha completado.

CALIFICAR PARA LOS ENGOMADOS DE LA CVSA

El Nivel I y/o el Nivel V de la Norma Norteamericana son las únicas inspecciones que pueden dar como resultado la expedición del engomado de la CVSA. Para calificar para el engomado de la CVSA, el vehículo no debe tener ninguna infracción en los elementos críticos de la inspección del vehículo contenidos en la Política Operacional de la CVSA.

Sólo los inspectores certificados de Nivel I y/o Nivel V de la Norma Norteamericana están autorizados para llevar a cabo las inspecciones y para colocar los engomados de la CVSA. El término “certificado” significa que el empleado de gobierno que realiza las inspecciones y/o coloca los engomados de la CVSA tiene que haber terminado satisfactoriamente un programa de capacitación aprobado por la Alianza. Cuando se coloquen los engomados de la CVSA, éstos deberán permanecer válidos por un período que no exceda los tres meses consecutivos. En general, los vehículos que muestren el engomado válido de la CVSA no estarán sujetos a reinspección.

Sin embargo, nada deberá impedir la reinspección del vehículo o combinación de vehículos que tenga(n) engomados válidos de la CVSA, bajo las condiciones especificadas en la sección titulada “Reinspecciones de Vehículos”.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

ARTICULOS CRÍTICOS DE LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

- Sistemas de frenos
- Aseguramiento de la carga
- Dispositivos de acoplamiento
- Eje de transmisión/flecha cardán
- Asiento del conductor (faltante)
- Sistemas de escape
- Chasis
- Sistemas de combustible
- Dispositivos de iluminación (faros, luces traseras, luces de frenado, luces direccionales y luces/banderas en carga sobresaliente)
- Mecanismos de dirección
- Suspensiones
- Llantas
- Carrocerías de remolques de caja cerrada y abierta
- Ruedas, rines y mazas
- Limpiaparabrisas
- Autobuses convencionales e integrales, vans u otros vehículos de pasaje – salidas de emergencia, cables y sistemas eléctricos en compartimientos de motor y de acumulador, asientos (asientos temporales y de pasillo)

Defensa trasera – si existieran infracciones cuando la defensa trasera requerida se inspeccione durante la Inspección de la Norma Norteamericana de Nivel I o V, el engomado de la CVSA no deberá expedirse.

ENGOMADOS DE LA CVSA EN AUTOTANQUES

Cuando termina la inspección de autotanques con especificaciones del DOT de EUA/Transporte de Canadá en conjunto con la Inspección de Nivel I y/o Nivel V de la Norma Norteamericana, los engomados de la CVSA no deberán expedirse a los vehículos autotanques con especificaciones del DOT de EUA / Transporte de Canadá a los que se les encontraron infracciones en lo siguiente:

- Requisitos para volver a realizar la prueba
- Autorización de autotanque
 - No incluye falta de especificaciones
- Cubiertas de escotillas
- Válvulas internas
- Válvulas de descarga
- Integridad del autotanque
- Soportes y anclaje
- Desagües de doble mampara
- Aros de sujeción
- Defensa trasera
- Control de flujo de emergencia
- Tubería y protección
- Protección contra volcadura
- Ventilación

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

CALCOMANÍAS DE LA CVSA PARA FINES ADMINISTRATIVOS

Cuando se realice una Inspección de Nivel I o V de la Norma Norteamericana, no se emitirá una calcomanía de la CVSA si se descubren las siguientes infracciones administrativas:

- Sin autorización para operar o fuera del alcance de la autorización para operar
- Número USDOT/registro de seguridad inactivo
- Sin número USDOT/registro de seguridad
- Operar mientras se encuentra bajo una orden federal de fuera de servicio

INSPECCIONES DE VEHÍCULOS

Cada vehículo (autobús integral, autobús escolar, otro tipo de autobús, camión, tractor camión, semirremolque, remolque, plataformas de conversión, etc.) que se use individualmente o en combinación puede calificar para el engomado de la CVSA si pasa la inspección, en cuyo caso el engomado de la CVSA deberá colocarse. “Pasar la inspección” significa que durante la Inspección de Nivel I o de Nivel V de la Norma Norteamericana, no se detectó ningún defecto en los elementos críticos de la inspección del vehículo. Además, si existieran infracciones cuando la defensa trasera requerida se inspeccione durante la Inspección de la Norma Norteamericana de Nivel I o V, el engomado de la CVSA no deberá expedirse. Para propósitos de la expedición de engomados de la CVSA, si no se detecta ninguna infracción durante la Inspección de Nivel I o de Nivel V de la Norma Norteamericana porque uno de los elementos críticos de inspección del vehículo enumerados no se ve, siempre y cuando no se trate de las medidas del recorrido de las varillas de empuje de los frenos, entonces se deberá colocar el engomado de la CVSA. Sin embargo, si no se puede medir más del 20 por ciento de los recorridos de las varillas de empuje, en varillas expuestas, entonces no se colocará el engomado de la CVSA. Aunque en su entidad no se permita la inspección de los sistemas de combustible gaseoso, aun así, el inspector podrá colocar el engomado de la CVSA.

Los criterios del engomado de la CVSA proceden sólo para la condición del vehículo, no del conductor. Es posible que el conductor esté fuera de servicio y que aun así su vehículo califique para el engomado de la CVSA.

Ejemplo 1:

Un vehículo puede tener una falla en una luz delimitadora, lo cual es una violación, y todavía calificar para una calcomanía CVSA. Esto se debe a que luces delimitadoras no se enumeran específicamente en los artículos críticos de inspección de vehículos.

Ejemplo # 2:

Si un vehículo tiene un faro delantero que no enciende, este no califica para una calcomanía CVSA. Esto se debe a que los faros se enumeran específicamente en los artículos críticos de inspección de vehículos.

Ejemplo # 3:

Si a un vehículo le falta una tuerca en una de las ruedas, este no califica para una calcomanía CVSA. Esto se debe a que las tuercas de las ruedas se enumeran en los artículos críticos de inspección de vehículos.

Ejemplo # 4:

Un vehículo tiene dos frenos con ajustadores de frenos autoajustables requeridos que están fuera de ajuste. Los frenos son ajustados en el momento de la inspección. Debido a que sólo el problema de ajuste de los frenos fue corregido, todavía existe una violación si el freno no se ajusta automáticamente. Como resultado, el vehículo no recibe una calcomanía de la CVSA.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

Ejemplo # 5:

Un tracto camión y el semirremolque se inspeccionan. El tractor pasa la inspección, pero el semi-remolque tiene un neumático desinflado. El tractor recibe una calcomanía CVSA, pero el semi-remolque no.

Ejemplo # 6:

Al inspeccionar un vehículo, se encuentra que alrededor del 10 por ciento de los frenos están defectuosos. Se trata de una violación. El vehículo no recibe una calcomanía de la CVSA porque esto es una violación de los artículos críticos de inspección de vehículos.

Ejemplo # 7:

Al inspeccionar una combinación de tracto camión y semi-remolque, se encuentra que el 10 por ciento de los frenos están defectuosos. Todos los defectos están en el semi-remolque. El semi-remolque no tendría derecho a una calcomanía de la CVSA; sin embargo, el camión-tractor tendría derecho a una calcomanía de la CVSA.

UBICACIÓN DE LOS ENGOMADOS DE LA CVSA

La ubicación para colocar el engomado de la CVSA en la unidad motriz deberá ser en la esquina derecha inferior de la superficie exterior del parabrisas del lado del pasajero.

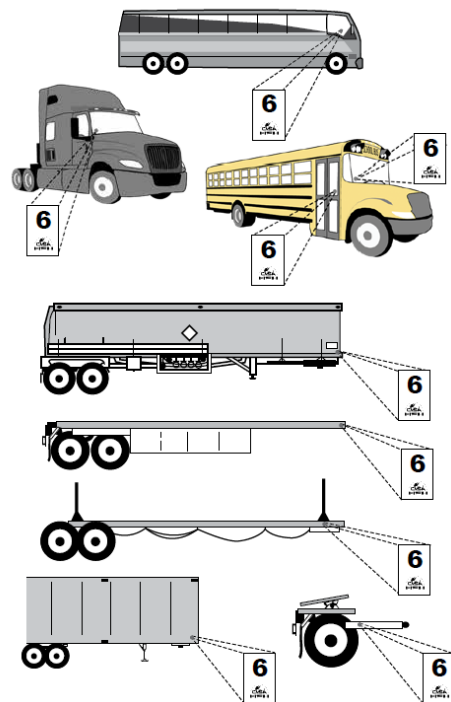
La ubicación para colocar el engomado de la CVSA en unidades remolque (remolques, remolques completos, semirremolques, plataformas de conversión, etc.) deberá ser en la esquina inferior derecha, lo más cerca posible del frente.

La ubicación para el engomado de la CVSA en los semirremolques autotankers deberá ser a la altura de la vista, cerca del frente derecho del autotankero y en los camiones unitarios se ubicará en la esquina inferior derecha de la superficie exterior del parabrisas del lado del pasajero.

La ubicación del engomado de la CVSA en vehículos de transporte de pasaje deberá ser en la parte de vidrio (ventana) de la puerta de los pasajeros, lo más cerca posible de la altura de la vista del inspector.

La ubicación del engomado de la CVSA en los autobuses escolares podrá estar en la esquina inferior derecha del parabrisas del pasajero o en la parte de vidrio (ventana) de la puerta del pasajero lo más cerca posible del nivel de los ojos del inspector.

Todos los engomados vencidos de la CVSA deberán quitarse antes de que se coloque el nuevo engomado de la CVSA.



Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

APLICACIÓN DE LOS ENGOMADOS DE LA CVSA

El trimestre en el que se lleva a cabo la inspección se indica por el color del engomado expedido de la CVSA.

Período de Inspección	Código de Color
Enero, febrero, marzo	Verde
Abril, mayo, junio	Amarillo
Julio, agosto, septiembre	Anaranjado
Octubre, noviembre, diciembre	Blanco

El año de expedición deberá estar indicado con el último número del año natural (p. ej., 2026 deberá indicarse con el número “6”) y deberá estar impreso en la parte superior del engomado, con el logo de la CVSA de marca registrada impreso inmediatamente debajo.

A los engomados de la CVSA colocados en el primer mes del nuevo trimestre natural se les quitarán ambas esquinas superiores. A los que se expiden durante el segundo mes del mismo trimestre se les quitará la esquina superior derecha. No se quitarán las esquinas de aquellos engomados de la CVSA expedidos durante el último mes del trimestre natural.

Los engomados colocados de la CVSA permanecerán válidos durante el mes de su expedición y dos meses más. Por ejemplo, el engomado de la CVSA expedido el 28 de julio se vencerá el 30 de septiembre.

En general, los vehículos que exhiban el engomado válido de la CVSA no se sujetarán a la reinspección. Sin embargo, si se detectara algún defecto de los elementos críticos de inspección del vehículo en un vehículo con el engomado vigente de la CVSA, nada prohibiría la inspección del vehículo.

Si la reinspección del vehículo que exhibe el engomado válido de la CVSA revela que el mantenimiento del vehículo es inconsistente con los criterios mínimos de inspección, el engomado de la CVSA tiene que ser retirado. Sin embargo, si la(s) infracción(es) de los elementos críticos de inspección del vehículo se repararán en el momento, no tendría que removerse el engomado de la CVSA. En aquellas instancias en las que se lleve a cabo la reinspección completa y no se detectara ninguna infracción de los elementos críticos de inspección del vehículo o los elementos se corrigieran en el momento, se colocaría un nuevo engomado de la CVSA.

CALCAMONIA CVSA NIVEL VI

Todos los inspectores de CVSA certificados Nivel VI honrarán la visualización de una calcomanía de la CVSA Nivel VI vigente. Inspecciones en ruta Nivel VI deben llevarse a cabo sólo si se observa o se sospecha un defecto obvio por un inspector de CVSA certificado Nivel VI. Esto no prohíbe a las jurisdicciones que tienen leyes, mandatos u órdenes que requieren inspecciones en ruta antes de su transporte a través de la jurisdicción de la realización de dichas inspecciones.

Una calcomanía de la CVSA Nivel VI sólo se emite para un vehículo y / o combinación de vehículos que estén libres de fallas durante la Inspección Nivel VI de América del Norte para Transuránicos de Residuos de Cantidades Controladas (HRCQ) de Materiales Radiactivos en Carreteras sin defectos en el punto de origen.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

Si en el punto de origen, una combinación de vehículos y / o un vehículo pasa por una inspección de Nivel VI del Estándar de América del Norte libre de fallas, la calcomanía CVSA Nivel VI se debe colocar en el borde del parabrisas del lado del pasajero cerca de la parte superior de modo que el borde inferior de la calcomanía es no más de 6 pulgadas de la parte superior del parabrisas. Debe estar fuera del barrido del limpiaparabrisas y no se fijará en lo que podría interferir con la visión del conductor. Consulte los Reglamentos de Seguridad de Autotransporte Federal (FMCSR) Título 49 CFR 393.60 (e) (1) y (2) las restricciones de colocación de parabrisas de calcomanía. Además, una calcomanía regular o estándar CVSA también se aplicará de acuerdo con esta política operativa si no hay una presente o no es vigente. A diferencia de la calcomanía regular o estándar CVSA, la calcomanía CVSA Nivel VI será para todo el vehículo y / o combinación de vehículos.

La calcomanía de Nivel VI de CVSA debe mostrar el año, mes y día correctos en que se completó la Inspección de Nivel VI de la Norma Norteamericana y será válida para un solo viaje.

Cualquier vehículo y/o combinación vehicular declarado fuera de servicio conforme a los “Criterios de Fuera de Servicio de la Norma Norteamericana para Residuos Transuránicos y Cantidades Controladas por Ruta de Carretera de Material Radiactivo” se le retirará la calcomanía CVSA Nivel VI. Si se retira la calcomanía de Nivel VI, se requiere una nueva inspección sin defectos de Nivel VI de la Norma Norteamericana. Una vez en cumplimiento, se aplicará una nueva calcomanía de la CVSA Nivel VI. La calcomanía de la CVSA Nivel VI no es válida después de que se complete el envío para el cual fue emitida. Si hay un cambio de equipo mientras está en ruta, el vehículo y/o la combinación vehicular se volverá a inspeccionar y se aplicará una nueva calcomanía de la CVSA Nivel VI. Es responsabilidad del conductor retirar la calcomanía de Nivel VI al concluir el viaje. Cualquier calcomanía de la CVSA vencida y/o calcomanía de la CVSA Nivel VI se retirará antes de colocar una nueva calcomanía de la CVSA Nivel VI.

Durante el curso del transporte, si la calcomanía de la CVSA Nivel VI se remueve del parabrisas de un vehículo de transporte de residuos transuránicos o HRCQ de material radiactivo que había pasado con éxito una Inspección del Estándar de América del Norte Nivel VI de punto de origen, el informe de la inspección de punto de origen deberá servir como la verificación del cumplimiento de la calcomanía que falta. Se requerirá que el conductor del vehículo proporcione el informe de inspección de punto de origen a cualquier funcionario que solicite la inspección, mientras se dirigía al punto de destino final. Si el conductor no puede proporcionar el informe de inspección en el punto de origen cuando se le solicitó, otra Inspección del Estándar de América del Norte Nivel VI debe ser completada y una nueva etiqueta CVSA Nivel VI fijada a la finalización de una inspección sin defectos.

Si un vehículo de transporte de residuos transuránicos o HRCQ de material radiactivo supera con éxito una inspección punto de origen del Estándar de América del Norte Nivel VI pero la calcomanía de la CVSA nivel VI no se puede aplicar debido a las severidades del tiempo, la calcomanía se colocará en la parte posterior del informe de la inspección. Se requerirá que el conductor del vehículo proporcione el informe de la inspección y la calcomanía de la CVSA Nivel VI a cualquier inspector oficial que lo solicite, mientras se dirigía al punto de destino final. Si el conductor no puede proporcionar tanto el informe de inspección y la calcomanía de la CVSA Nivel VI cuando se le solicitó, otra Inspección del Estándar de América del Norte Nivel VI debe ser completada y una nueva etiqueta CVSA Nivel VI fijada a la finalización de una inspección sin defectos.

REINSPECCIONES DE VEHÍCULOS

Si una infracción (o infracciones) de un elemento crítico de la inspección del vehículo (sea de fuera de servicio u otro tipo) se descubriera durante una Inspección de Nivel I de la CVSA y ésta se reparara con éxito en el lugar y el mismo inspector la volviera a inspeccionar en el mismo lugar, entonces el vehículo

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

tendría derecho al engomado de la CVSA, siempre y cuando todas las infracciones de elementos críticos de la inspección del vehículo hayan sido reparadas apropiadamente. En dicho caso, sólo se volvería a inspeccionar la infracción (o infracciones) reparada(s) y se colocaría el engomado (o engomados) en el vehículo (o vehículos) y se anotaría esto adecuadamente en el informe de la inspección original.

Se requiere que cualquier vehículo que se repare en un lugar diferente o sea inspeccionado por otro inspector vuelva a ser inspeccionado en su totalidad para obtener el engomado de la CVSA.

Nada de lo dicho en esta política será requisito para que un inspector vuelva a inspeccionar un vehículo; la decisión es del inspector individual y de su dependencia.

Para propósitos de uniformidad en los procedimientos de esta sección y el mantenimiento óptimo de la norma de reciprocidad, se contempla la reinspección de los vehículos que porten el engomado válido y al corriente de la CVSA bajo las siguientes circunstancias:

1. Cuando se detecte un elemento crítico de la inspección del vehículo o una infracción de fuera de servicio de la Norma Norteamericana.
2. Cuando se trate del ejercicio de Nivel IV (Inspección Especial) de la Norma Norteamericana.
3. Cuando se emplee una técnica de inspección al azar basada en la estadística para validar un porcentaje de fuera de servicio de una entidad individual o regional.
4. Cuando se lleven a cabo las reinspecciones para asegurar la calidad de la Inspección de la Norma Norteamericana de la CVSA.

REPARACIONES REQUERIDAS EN LAS NOTIFICACIONES DE FUERA DE SERVICIO

La siguiente será la política sobre las reparaciones requeridas en las notificaciones de fuera de servicio:

Ningún autotransportista requerirá ni persona alguna operará ni inspector alguno liberará a un vehículo de autotransporte declarado fuera de servicio hasta que todas las reparaciones requeridas por la notificación de fuera de servicio se hayan completado satisfactoriamente al punto de que no exista infracción alguna.

Cuando se ponga un vehículo fuera de servicio por un problema que haya sido resultado de una acumulación de infracciones, se tendrán que reparar todas las infracciones que contribuyeron a la condición específica de fuera de servicio (p. ej., un vehículo o vehículos en combinación puestos fuera de servicio por una infracción al 20 por ciento de frenos defectuosos, tendrán que tener reparadas todas las infracciones al 20 por ciento de frenos defectuosos para que se les pueda liberar; o un vehículo puesto fuera de servicio por dos llantas con menos de 0.8 mm (1/32") de profundidad en los surcos, tendrán que tener reparadas ambas infracciones de llantas para poder ser liberado, etc.) Cuando todas las infracciones que contribuyeron al fuera de servicio hayan sido reparadas en cualquier vehículo de una combinación, ese vehículo específico de la combinación ya no será considerado fuera de servicio.

No se puede corregir una condición de fuera de servicio creando una nueva infracción (p. ej., si un vehículo es puesto fuera de servicio por tres sujetadores de rueda faltantes en una rueda, no se pueden quitar los sujetadores de otras ruedas para corregir esta condición de fuera de servicio, etc.).

Cuando se declara un vehículo fuera de servicio, no se le puede mover con su propia energía a un lugar de reparación.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

Las siguientes son tres excepciones:

1. Los vehículos que transportan materiales/productos peligrosos y que requieren carteles pueden ser escoltados a un taller de reparación o a un lugar de estacionamiento seguro.
2. Cuando se elimine la condición de peligro inminente al desacoplar el vehículo remolcador del vehículo remolcado, el(los) vehículo(s) remolcador(es) se podrá(n) mover. Al operar dicho(s) vehículo(s) remolcador(es) que esté(n) fuera de servicio, el reporte de inspección debe mencionar: “el(los) vehículo(s) con la condición de OOS no puede(n) operarse en combinación con otro vehículo hasta que se repare(n)”. En dichos casos, no se expedirá el engomado de la CVSA.

Hay tres defectos mecánicos que cumplen con este criterio:

- a. Mecanismo de acople defectuoso en el vehículo remolcador
 - b. Válvula de suministro del remolque defectuosa, mientras que la válvula de protección del tracto funcione
 - c. Mangueras de emergencia o de servicio, o tuberías defectuosas entre el vehículo remolcador y el(los) remolque(s)
3. Los vehículos que transporten pasajeros que hayan sido declarados fuera de servicio por falta de salidas de emergencia, inoperantes, no debidamente señalizadas u obstruidas, podrán ser trasladados por el conductor a un lugar donde se pueda reparar la condición fuera de servicio. En ningún momento se moverá el vehículo con pasaje a bordo.

INSPECCIONES DE VEHÍCULOS QUE NO ESTÉN EN COMBINACIÓN

Cuando se inspeccione un vehículo y se encuentren infracciones de componentes como mangueras, dispositivos de acoplamiento y otros componentes con infracciones de la reglamentación, pero que no estén en uso en el momento de la inspección (por ejemplo, un tractocamión sin remolque con infracciones en el dispositivo de acoplamiento o en las mangueras de las manitas), las infracciones deberán documentarse y no declararse fuera de servicio.

NOTIFICACIÓN DE FUERA DE SERVICIO

Cuando un conductor o vehículo es declarado fuera de servicio, el transportista debe ser notificado por teléfono en los siguientes casos:

1. El vehículo está transportando materiales peligrosos mercancías / peligrosas que requieren rotulación o prohíben dejar el vehículo desatendido.
2. El vehículo está transportando productos perecederos.
3. Un tanque de carga está transportando mercancías que requieren un control de la temperatura.
4. El vehículo está transportando ganado u otros seres vivos.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

5. El vehículo transporta correo para el Servicio Postal de Estados Unidos (USPS). Cuando los vehículos o conductores de correo en carretera (HMC) se declaran fuera de servicio, aviso telefónico de la acción fuera de servicio se dará tanto a la USPS y la HMC. Manuales del USPS requieren que un conductor que se retrasa en ruta a ponerse en contacto con el personal de correos en el lugar de su parada programada. El conductor puede suministrar esta información al inspector.
6. El vehículo es el transporte de personas.
7. El vehículo está siendo operado por un sistema de conducción automatizado (ADS).

En los contactos telefónicos, el transportista debe advertir que la responsabilidad de la protección del vehículo, la carga, accesorios y contenidos es exclusivamente del portador. En acciones fuera de servicio del conductor, el transportista debe ser informado de que la acción no prohíbe que el conductor permanezca en servicio con el vehículo; más bien, la acción prohíbe al conductor de conducir un vehículo hasta que él / ella ha cumplido con los requisitos de la sección especificada. La identidad del representante del transportista contactado debe ser registrado por el inspector.

No se puede otorgar consentimiento a cualquier tipo de vehículo para ser remolcado a un lugar de reparación, excepto por medio de un vehículo de remolque equipados con y el uso de una grúa o montacargas. Un conjunto de vehículos que consiste en un vehículo de remolque de emergencia y un vehículo fuera de servicio no se hará funcionar a menos que dicha combinación cumple con los requisitos de rendimiento del subcapítulo que se refiere el Título 49 CFR 396.9 (c)(2).

CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD

1. Evitar la realización de una inspección estándar norteamericana a la orilla de una carretera. Arrastrarse debajo del vehículo es lo suficientemente peligroso sin la amenaza del tráfico de paso.
2. Tenga en cuenta que muchos camiones transportan materiales peligrosos / mercancías peligrosas. Nunca toque líquidos o respire los humos a menos que esté seguro de la fuente. Si sospecha que hay un problema, póngase en contacto con expertos locales inmediatamente.
3. Asegúrese de que el sitio de la inspección este a nivel y capaz de soportar el peso del vehículo.
4. No ir por debajo de un vehículo mientras el motor está en marcha.
5. Use cuñas para evitar que el vehículo se mueva. Coloque una delante y uno detrás de las llantas del eje de accionamiento o entre los ejes.
6. Dirija al conductor a poner la transmisión en neutral y soltar todos los frenos.
7. Tenga mucho cuidado al inspeccionar entre ejes en tándem, al inspeccionar los neumáticos, en el interior de las ruedas y los componentes de la suspensión (en particular, los sistemas de suspensión de muelle neumático), O entre bien guardabarros delantero y el neumático delantero cuando la inspección componentes de la dirección.
8. Siempre informe al conductor cuando se va debajo del vehículo.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

9. Siempre entrar y salir del tren de rodaje del vehículo a la vista del conductor. Sin embargo, si decide realizar esta inspección a la orilla de una carretera, lo mejor es salir del tren del tren de rodaje del vehículo en el borde de la acera.
10. Cuando debajo del vehículo, tratar de permanecer en una posición paralela con el riel del marco. Nunca coloque su cuerpo directamente delante o detrás de un neumático.
11. Nunca coloque su cuerpo directamente detrás de la cámara del freno del resorte. Cuando se comprime el freno de resorte (frenos de estacionamiento / emergencia liberados), existe la posibilidad de explosión de la cámara. Este potencial aumenta cuando hay alguna corrosión de la cámara. Nunca intente retirar las abrazaderas o pernos de estas cámaras.
12. Nunca coloque su cuerpo directamente detrás o al lado de un componente que esté defectuoso en la medida en que represente un peligro para el inspector o el público, incluidos, entre otros, agujeros no fabricados en la cámara del freno de resorte, anillos de bloqueo rotos, llantas severamente dañadas/abultadas, etc. Si una infracción representa un peligro para el inspector o el público, la inspección debe limitarse a un nivel de inspección adecuada.
13. Si la inspección es de vehículos comerciales de propulsión eléctrica:
 - No toque o entrar en contacto con los cables de cobre externos de cable naranja o conducto, o compartimentos en el interior marcado “alto voltaje” o marcado con un triángulo amarillo que lleva un rayo negro.
 - No intente abrir cualquier compartimiento con la marca “alto voltaje” o marcado con un triángulo amarillo que lleva un rayo negro.
 - No introduzca los dedos, destornilladores y otras herramientas en agujeros, grietas, hendiduras o aberturas en compartimentos marcados “alto voltaje” o marcadas con un triángulo amarillo que lleva un rayo negro.
 - No toque el líquido que pueda ser exudado de una batería (también llamado sistema de almacenamiento de energía recargable) independientemente de baja o alta tensión.
 - No inspeccionar un vehículo que tiene un “Fallo de alto voltaje” o “Detener híbrido” o “Stop System” luz roja iluminada en el tablero de instrumentos que podrían indicar la pérdida de aislamiento eléctrico en el sistema de alto voltaje (estos vehículos no deben ser operados).
14. Siempre tenga el ADS desactivado antes de comenzar una inspección en un vehículo equipado con ADS.

LA PLANIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES EN CARRETERA

1. Selección de sitios

Como regla general, un sitio de verificación debe tener suficiente volumen de tráfico de vehículos de motor comercial para apoyar la actividad de trabajo.

Seleccione los sitios de verificación que proporcionen condiciones de trabajo seguras para los inspectores, los conductores y otro personal autorizado.

Cada ubicación seleccionada debe tener suficiente espacio disponible o razonablemente adyacente para el estacionamiento seguro de los vehículos declarados fuera de Servicio.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

2. Asistencia a conductores

Determinar la siguiente información para referencia futura:

- Ubicación y el nombre del sitio de verificación
- La ubicación y la distancia a teléfono público más cercano
- La ubicación y la distancia a ciudades más cercanas o pueblos que prestan servicio de taxis, comidas y alojamiento
- Ubicación de las instalaciones de reparación de vehículos y servicio de grúa para vehículos pesados de motor comerciales (en ningún un inspector debe de recomendar un taller de reparación)
- Lugar y hora de juzgado relevante

3. Equipo

Calibrador	Protección para los ojos
Tiza	Protección para la cabeza
Batas	Raspador
Enredadera	6-12 pulgadas regla
Flash	La banda de rodadura medidor de profundidad
Indicador de presión de neumáticos	Calzo de rueda Bloques

4. Formas aplicables

- Un informe de Examen Conductor-Vehículo se va a utilizar para informar de los resultados de los exámenes de conductor, el vehículo y la carga. Debe ser preparado a pesar de que no hubo fallas y dar una copia al conductor, independientemente de si hubo o no consentimiento del conductor para firmar el formulario.
- Una etiqueta de vehículo fuera de servicio se colocará en vehículos que han sido declarado fuera de servicio según las regulaciones jurisdiccionales.
- Calcomanías CVSA son para ser colocadas en vehículos que pasan la inspección.

SOLICITUDES DE INSPECCIONES

Los inspectores no inspeccionan vehículos a solicitud. El Programa de Inspección de la Norma Norteamericana no es un programa de inspección periódica ni un programa de mantenimiento preventivo para autotransportistas y conductores.

NOTA: Esta disposición no prohíbe a las jurisdicciones realizar inspecciones requeridas por el gobierno.

LA EVIDENCIA RECOGIDA

1. Las declaraciones de los conductores

El inspector debe obtener declaraciones firmadas de los conductores u otro personal de apoyo del transportista en el sitio del examen cuando tales declaraciones son de valor probatorio. Dichas declaraciones pueden desarrollar hechos que son difíciles o poco práctico para obtener en una fecha posterior.

Política Operacional 5

Inspección/Calcomanía CVSA

2. Las copias de los documentos

El inspector debe hacer copias de documentos de valor probatorio. En muchos casos, la mejor, y a veces la única, oportunidad de obtener evidencia documental es en el momento del examen del vehículo.

3. La evidencia fotográfica

El inspector debe tomar fotografías siempre que puedan establecer evidencia material relativa a los hechos de la violación. Las fotografías se pueden utilizar para fundamentar violaciones tales como las piezas defectuosas y / o faltantes. Las fotografías también se pueden utilizar para copiar documentos de valor probatorio.